

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 16

de 21 de septiembre de 2021

ACTA 1658

Por el cual se Actualiza el Modelo de Renovación Pedagógica y Curricular de la Institución.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo 39 de 29 de noviembre de 2018 la Universidad adoptó su Modelo Pedagógico y Curricular, en el que incorporó su experiencia en el proceso de enseñanza para el aprendizaje, proyectándolo de manera innovadora a los cambios impuestos por la modernización de la docencia, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, la Visión, la Misión y los Valores Institucionales.

Continúan vigentes las disposiciones internas consideradas en la materia, con el contexto normativo mundial, así: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), Marco de Acción 2030 promulgado por la UNESCO; Conferencia Regional de Educación Superior (CRES, 2018); Ley 30 de 1992; Acuerdo por lo Superior 2034; Plan Decenal de Educación 2016-2026; y el Plan Educativo Municipal de Medellín - PEM 2016-2027.

Posterior al Acuerdo 39 de 29 de noviembre de 2018 mediante el cual se adoptó el modelo de renovación pedagógica y curricular, “hacia la innovación”, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-".

Luego del Acuerdo 39 de noviembre de 2018, el CESU expidió el Acuerdo 02 de 2020 en el cual se determinan los lineamientos para la acreditación en alta calidad de las instituciones de Educación Superior y de los programas académicos.

De la misma manera para el 2019 se anuncia un significativo avance de la Cuarta Revolución Industrial que exige una transformación de la educación siempre bajo una perspectiva crítica, lo cual debe verse reflejado en los Modelos Educativos.

Se requiere actualizar el Acuerdo 39 de 29 de noviembre de 2018 para incorporar los cambios en lo relativo a los lineamientos para la acreditación de alta calidad, obtención y renovación de registros calificados de los programas académicos y las transformaciones sugeridas por la Cuarta Revolución Industrial y que estas queden reflejadas en el Modelo Pedagógico y Curricular.

Que el Decreto 1330 de 2019, por medio de las Resoluciones 15224 del 24 de agosto del 2020 y 021795 del 19 de noviembre del 2020 estableció los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programas, respectivamente.

ACUERDA:

Actualizar el Modelo de Renovación Pedagógica y Curricular de la Universidad de Medellín.

CAPÍTULO I

MODELO PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

Artículo 1. Concepto. El modelo pedagógico y curricular es la representación teórica y hermenéutica de las formas en que la Universidad ha entendido y potenciado la formación de sus estudiantes y el desarrollo de los programas académicos. Es comprendido como un ámbito institucional en donde confluye lo social y lo cultural, como espacios de configuración de lo humano e interacción entre seres sociales e históricos, que tiene como intencionalidad la transformación de los estudiantes mediante un proceso docente-educativo, así como a los profesores y a la comunidad académica en general.

El modelo se fundamenta en entender al estudiante como el protagonista de su propio proceso de aprendizaje, en el cual el profesor participa como un mediador que lo orienta durante su desarrollo con el objetivo de lograr una formación integral y un aprendizaje significativo y por descubrimiento, partiendo desde una relación dialógica entre el contexto social y cultural con el estudiante, con base en elementos teóricos y prácticos.

En el modelo se conjuga: la tradición, entendida como la trayectoria de formación que tiene la Universidad; la renovación; la innovación curricular; y los valores institucionales; en coherencia con el Acta Fundacional y el Proyecto Educativo Institucional -PEI-.

Artículo 2. Representación. El modelo se representa en tres ejes: Tradición, Renovación e Innovación. La Tradición conserva los principios del Acta Fundacional en correspondencia con el lenguaje del PEI: solución de problemas, pensamiento libre y crítico, fomento de la investigación y generación de conocimiento; en la Renovación se mantienen algunos componentes del Modelo Pedagógico del año 2004 considerados aún pertinentes y de alto impacto: excelencia académica, formación integral, flexibilidad curricular e interdisciplinariedad y; por último, la Innovación complementa los factores de diversidad e inclusión, pertinencia intersectorial, responsabilidad social, y enseñanza para el aprendizaje. Los anteriores ejes se adscriben a tres aspectos: pedagogía, currículo y didáctica.

El centro del modelo es el lema institucional de Ciencia y Libertad, los programas académicos de pregrado y de posgrado con inmersión de la comunidad académica, en la que se destacan los profesores, los estudiantes y la relación Sociedad, Empresa y Estado, para los cuales se entrega ciudadanos graduados. Para el desarrollo del modelo se cuenta con los recursos educativos para la apropiación de la tecnología, la innovación y el aprendizaje, los sistemas de información institucionales, las tecnologías de la información y la comunicación, los espacios físicos requeridos para la concreción curricular y las capacidades de la cuarta revolución industrial. Todo el modelo es impulsado por la gestión curricular y la internacionalización del currículo.

En resumen, los conceptos por medio de los cuales se desarrolla el modelo son: Ciencia y Libertad, programas de pregrado, programas de posgrado, profesores, estudiantes, ciudadanos graduados, tradición, pensamiento libre y crítico, fomento a la investigación, generación de conocimiento, solución de problemas, renovación, excelencia académica, formación integral, flexibilidad curricular, interdisciplinariedad, innovación, diversidad e inclusión, pertinencia intersectorial, responsabilidad social, sostenibilidad, enseñanza para el aprendizaje, pedagogía, currículo, didáctica, sociedad, empresa, Estado, internacionalización del currículo, y gestión del currículo.

Artículo 3. Alcance. El Modelo propende por la formación integral de los estudiantes; asimismo, provee las bases de formación para los programas de pregrado y de posgrado, y

sus lineamientos pedagógicos sirven a ambos, inspirándose diferencialmente en las disposiciones internas y externas que lo regulan.

Artículo 4. Principios. Son principios del Modelo Pedagógico y Curricular, relativos a la Tradición: el pensamiento libre y crítico, el fomento a la investigación, la generación de conocimiento y la solución de problemas; relativos a la Renovación: la excelencia académica, la formación integral, la flexibilidad curricular y la interdisciplinariedad; y, por último, los relativos a la Innovación: la enseñanza para el aprendizaje, la pertinencia intersectorial, la responsabilidad social y la diversidad e inclusión.

Artículo 5. Eje y movimiento. El eje del Modelo Pedagógico y Curricular es el ecosistema de aprendizaje que integra, mediante la transformación digital, los sistemas de información institucionales, las tecnologías de la información y la comunicación y los espacios físicos requeridos para la concreción curricular. El movimiento del Modelo se logra a partir de la gestión e internacionalización del currículo que dinamizan la educación en el contexto global y universitario.

Artículo 6. Pertinencia del modelo con las necesidades intersectoriales. El modelo pedagógico y curricular se fundamenta en las didácticas activas, la solución de problemas y el aprendizaje significativo, en procura del fortalecimiento de la relación Universidad – Empresa – Estado – Sociedad (UEES).

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS CURRICULARES

Artículo 7. Formación Integral. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, nuestro Modelo Pedagógico y Curricular está comprometido con la inteligencia racional y emocional, para la formación de ciudadanos con integridad y pensamiento crítico y de inclusión, orientados a la innovación y generación de conocimiento, que promueven la cultura en su entorno local, regional, nacional e internacional, y que en el ejercicio profesional son éticos, justos, respetuosos, solidarios, plurales, tolerantes, auténticos, interdisciplinarios, y cuentan con aptitudes para la toma de decisiones bajo criterios de sostenibilidad. La promoción por la excelencia académica y profesional y la permanencia estudiantil son los dos propósitos del Modelo.

Artículo 8. Componentes. Los componentes de la estructura curricular son: la fundamentación teórica, práctica y metodológica del modelo, la normativa curricular y la consolidación del ecosistema de aprendizaje.

Artículo 9. Estructura. La estructura del modelo, que permite la materialización del plan de formación de la Universidad y de los planes de estudio de los programas académicos, se integra así: a) Macrocurrículo: Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Modelo Pedagógico y Curricular; b) Mesocurrículo: Proyecto Educativo de Programas (PEP); y c) Microcurrículo: asignaturas, módulos, seminarios y cursos.

Artículo 10. Plan de Estudios. El Plan de Estudios para los programas de pregrado y de posgrado se estructura en créditos académicos, se materializa en Unidades de Organización Curricular – UOC y se desarrolla por medio de competencias genéricas y específicas, que se evidencian en el alcance de los resultados de aprendizaje esperados.

Artículo 11. Crédito académico. El crédito es la unidad de medida del trabajo académico en los que se concretan las actividades del Plan de Estudios. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de dedicación al proceso de formación por parte del estudiante que incluyen las horas de interacción, sincrónica o asincrónica, entre este y el profesor y las de trabajo independiente que aquel destina para realizar actividades propias del objeto de estudio, los trabajos prácticos u otras actividades requeridas para alcanzar los resultados de aprendizaje esperados y desarrollar las competencias propuestas.

La proporción de las horas de interacción entre el estudiante y el profesor y las horas para el trabajo independiente del estudiante en cada uno de los créditos académicos de los programas académicos, tiene en cuenta las didácticas activas y el aprendizaje significativo y por descubrimiento, que a diferencia de la pedagogía convencional exige que los estudiantes lleguen al conocimiento a partir de objetos de estudio propuestos por el profesor antes de la interacción y en esta contrastan lo aprendido, lo afianzan y asimilan; de tal manera que se asegure el alcance de los propósitos de formación, los resultados de aprendizaje esperados, las competencias a ser desarrolladas y la función que cumple el respectivo crédito en el plan de estudios.

Las proporciones deben quedar explícitas en los Acuerdos del Consejo Académico para la creación o modificación de los programas y en el respectivo PEP. En los programas de pregrado pueden ser de:

- En los créditos teórico-conceptuales: la proporción será de 1-2, en donde, por cada hora de interacción entre el estudiante y el profesor, aquel destinará dos (2) horas para el trabajo independiente. En este tipo de créditos se estudia la construcción de conocimiento a partir de conceptos y teorías del área de interés. De manera muy excepcional y justificada se podrán establecer proporciones de 2-1 en un número de créditos que, en porcentaje, no supere el 20% de total del plan de estudios.
- En los créditos teórico-práctico: la proporción será de 1-2 o 1-3, en donde, por cada hora de interacción entre el estudiante y el profesor, aquel destinará dos (2) o tres (3) horas para el trabajo independiente. Estos créditos obedecen a la construcción del conocimiento teórico-conceptual que involucra diferentes escenarios prácticos.
- En los créditos prácticos: la proporción será de 1-3 o superior, en donde, por cada hora de interacción entre el estudiante y el profesor, aquel destinará tres (3) o más horas para el trabajo independiente. Estos créditos se desarrollan, la mayoría del tiempo, por fuera del aula y se dedican a contenidos más técnicos y/o procedimentales.

La proporción de las horas de trabajo académico que conforman los créditos en los programas de Especialización tendrá una proporción de 1-2 y/o 1-3; en donde, por cada hora de interacción entre el estudiante y el profesor, aquel destinará dos (2) o tres (3) horas para el trabajo independiente. La decisión de uno y otra proporción dependerá del objeto de conocimiento del programa, los propósitos de formación, las competencias a desarrollar y los resultados de aprendizaje que se espera sean alcanzados, de conformidad con las estrategias didácticas que se pretendan implementar.

Para las especializaciones que se encuentren articuladas por niveles de formación con maestrías, la proporción será de 1-3. No obstante, será autonomía de la Facultad respectiva tomar esta decisión con el ánimo de atender las necesidades de formación de los estudiantes de especialización que no estén interesados en continuar con el siguiente nivel.

En las Maestrías la distribución de las horas de trabajo académico que conforman los créditos tendrá una proporción de 1-3, en donde, por cada hora de interacción entre el estudiante y el profesor, aquel destinará tres (3) horas para el trabajo independiente. Los créditos que se refieran al trabajo de grado podrán tener una proporción diferente, en donde el trabajo independiente sea mayor.

Los Doctorados que estén en articulación por niveles con maestrías deberán contar con una distribución de las horas de trabajo académico que conforman los créditos de 1-3 en aquellos seminarios que de esta son homologados o reconocidos por equivalencia en el doctorado, en donde, por cada hora de interacción entre el estudiante y el profesor, aquel destinará tres (3) horas para el trabajo independiente. Los demás créditos podrán tener proporciones diferentes con un mayor número de horas para el trabajo independiente y definidos de conformidad con la naturaleza del crédito y la función que este cumpla dentro del plan de estudios.

Los Doctorados que no se encuentren en articulación por niveles con maestrías, podrán adoptar una distribución de las horas de trabajo académico que conforman los créditos de conformidad con la naturaleza del objeto de estudio del programa, los propósitos de formación, las competencias a desarrollar y los resultados de aprendizaje que se espera sean alcanzados, de conformidad con las estrategias didácticas que se pretendan implementar.

Las Facultades pueden presentar programas en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual o que integren o combinen cualquiera de estas modalidades, siempre y cuando en sus propuestas quede muy claro la forma en que funcionarían los créditos propuestos para cada uno de ellos.

El total de créditos de los programas de pregrado deben oscilar entre 135 y 162 créditos, distribuidos en periodos académicos de 16 semanas, con un máximo de 18 créditos por cada uno de ellos. Las especializaciones tendrán hasta 24 créditos; las Maestrías de profundización entre 36 y 44 créditos; las Maestrías en investigación oscilarán entre 44 y 48 créditos y los Doctorados entre 80 y 88 créditos.

Artículo 12. Interacción con el profesor y trabajo independiente. Para efectos de establecer la distribución de las horas que conforman los créditos académicos, la interacción con el profesor consiste en las experiencias comunicativas sincrónicas y asincrónicas que incluyen acciones encaminadas a acompañar los procesos formativos por medio de actividades como: la realización de talleres, la simulación de procesos, el estudio de casos o el desarrollo de proyectos de aula que permiten el logro de un aprendizaje en contexto y aplicado. El profesor programa estas actividades que se espera fortalezcan la autonomía del estudiante por medio de espacios de diálogo y debate con sus compañeros y los profesores.

Las actividades mediadas por interacciones comunicativas sincrónicas comprenden la simultaneidad en espacios físicos o mediante herramientas digitales como: videoconferencia, audioconferencia, chat de texto o video, pizarra compartida, entre otros. Las actividades mediadas por interacciones comunicativas asincrónicas comprenden el desarrollo, la realimentación y seguimiento físico o con herramientas digitales de las actividades formativas; se pueden valer de foros, chat de texto o video (mensajería interna), correo electrónico, blog, tareas, wiki, entre otros recursos que se contemplan en el Entorno Virtual, entre otros; todo esto, encaminado al intercambio y la construcción colectiva de los aprendizajes con el apoyo de herramientas digitales.

Por su parte el Trabajo independiente apunta a materializar y consolidar la responsabilidad que el estudiante debe asumir consigo mismo y su proceso de formación, de cara a lograr los resultados de aprendizaje, desarrollar las competencias que se esperan del proceso formativo y de aprender a aprender, mejorar habilidades de interrelación y, en general, con su formación integral y promoción de su crecimiento personal y profesional.

Este aprendizaje autónomo y la autogestión del conocimiento toman una gran importancia en el modelo pedagógico que se adopta por la Universidad. Se enmarcan en el proceso que adelanta el estudiante desde su autonomía y según su propio ritmo y estilo, para el fortalecimiento del aprendizaje y toma de decisiones en relación con sus metas de formación, organización y planeación de sus actividades académicas. El aprendizaje autónomo exige del estudiante que asuma de manera consciente y responsable su autoformación, lo que implica afianzar constantemente su disciplina, determinación y autoevaluación.

Es así como, desde la autogestión del conocimiento, el estudiante se traduce en el principal responsable del desarrollo del proceso formativo e investigativo, y se encarga de utilizar los medios educativos, talento humano y recursos tecnológicos y de infraestructura que la institución pone a su disposición para acompañarlo en su formación, de tal manera que pueda cumplir con sus objetivos, desarrollar sus competencias y alcanzar los resultados de aprendizaje esperados.

Mediante los entornos virtuales de la plataforma UVirtual Académica, y los propios en que cada uno de los estudiantes estudia, se conciben todas aquellas acciones formativas encaminadas a que este adquiriera las competencias propias del saber. Esto se hace mediante: el abordaje de los contenidos en los espacios físicos personales, institucionales o laborales o por medio de los Recursos Educativos Digitales (RED) y los Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA); la participación en las Interacciones Comunicativas (IC); el seguimiento de los resultados de aprendizaje; u otros mecanismos que se diseñen y que posibiliten su desarrollo.

Parágrafo. La conversión de los créditos académicos de todos los programas en relación con las horas de interacción entre los estudiantes y los profesores y el trabajo independiente será igual sin consideración a la modalidad o modalidades de su desarrollo. Lo que varía son las estrategias, metodologías y herramientas digitales empleadas por los profesores para la interacción y la disposición de los Entornos Virtuales de Aprendizaje para el trabajo independiente de los estudiantes y su seguimiento.

Artículo 13. Competencias y Resultados de Aprendizaje. Las competencias tienen por finalidad contribuir al desarrollo del saber ser, saber comprender (o aprender a aprender) y del saber hacer, en forma razonada, para preparar al estudiante en las diversas situaciones personales, sociales, políticas, profesionales y laborales, en el marco de una sociedad globalizada y en permanente cambio. Se clasifican en genéricas y específicas, tanto para los programas de pregrado como para los de posgrado. Estas deben ser coherentes con el nivel académico, con el perfil de ingreso, el perfil de egreso, la evaluación de aprendizajes y el impacto de desempeño del graduado en el entorno.

La Universidad de Medellín comprende las competencias que se refieren al saber ser como aquellas que tienen que ver con los valores, las competencias ciudadanas y el saber convivir. Las competencias del saber comprender (o aprender a aprender) señalan que el estudiante conoce y argumenta los marcos teóricos y conceptuales de su área. Aquellas que tienen que ver con el saber hacer son las referidas a poner en acción y en contexto los conocimientos, en donde el estudiante demuestra en la praxis las habilidades que desarrolló.

a) Competencias genéricas. Nuestros lineamientos curriculares se coordinan con la clasificación y lenguaje adoptado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), con referencia en modelos internacionales y las capacidades que, con independencia de la profesión, deben reunir los graduados. Las competencias genéricas son: Competencias ciudadanas, Lectura crítica, Comunicación escrita, Razonamiento cuantitativo, Competencias digitales y Competencias blandas; todas, con alto énfasis en el modelo STEM -H (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas, Humanidades) y en los aportes de la Cuarta Revolución Industrial.

Se consideran también como competencias genéricas aquellas que tienen que ver con la internacionalización de los estudiantes y, por tanto, del currículo; entre estas se cuentan las que responden a la inter y multiculturalidad, las comunicativas en otros idiomas y las de conocimiento y apropiación del contexto global.

b) Competencias específicas. Nuestros programas de pregrado y posgrado materializan e incluyen las competencias esenciales que debe desarrollar un profesional para cada uno de los niveles educativos y los saberes en los que la Institución imparte y genera conocimiento. Su modelo se rige por la normativa de la Educación Superior y por las disposiciones de cada una de las áreas profesionales.

c) Resultados de Aprendizaje. La Universidad entiende los Resultados de Aprendizaje conforme al Decreto 1330 de 2019 (Ministerio de Educación Nacional) y el Acuerdo 02 de 2020 (CESU) como las declaratorias de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Para la Universidad de Medellín la evidencia de los resultados del aprendizaje será la consecución de las

competencias propuestas en los perfiles de egreso en los PEP y su desarrollo secuenciado en indicadores de competencia, redactados en los diferentes micro currículos.

Artículo 14. Planes de estudio para los programas de pregrado. Los planes de estudio para los programas de pregrado están diseñados en el esquema de Unidades de Organización Curricular -UOC-, y concretan su estructura en el diseño microcurricular de las asignaturas, representadas en el sistema de créditos de conformidad con el ámbito normativo nacional.

Artículo 14.1. Unidad de Organización Curricular – UOC-. La Unidad de Organización Curricular es el espacio donde confluyen teorías de una o varias ramas del saber y que tienen como propósito común de formación el desarrollo de una o varias competencias. Son Unidades de Organización Curricular -UOC-: 1. UOC Universidad de Medellín; 2. UOC Específicas del programa; 3. UOC Intrafacultades, que establece troncos comunes entre 2 o más programas de una misma Facultad; 4. UOC Interfacultades, que establece troncos comunes entre dos o más Facultades.

La UOC Universidad de Medellín es común a todos los programas de la Institución. Está conformada por las asignaturas de: Cátedra Institucional Ciencia y Libertad con 1 crédito; Expresión oral y escrita con 3 créditos y las de Libre elección que sumarán hasta 6 créditos y ofertadas y administradas por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. También hace parte de esta UOC la asignatura de Actividad Artística, Deportiva o Cultural, que no se expresa en créditos en los planes de estudio, sino que constituye un requisito de grado y es administrada por Bienestar Universitario.

La asignatura de Cátedra Institucional Ciencia y Libertad se califica de manera cualitativa como Aprobada o Reprobada. En la modalidad presencial se aprobará con la asistencia de al menos al 75% de las actividades académicas que se programen y con la presentación de los eventos evaluativos. En la modalidad virtual será aprobada de conformidad con las actividades académicas y eventos evaluativos que al respecto se señalen.

Las asignaturas de Libre elección, por constituir un espacio académico curricular que le otorga flexibilidad al plan de estudios, contribuye a la formación integral de los estudiantes y promueve el trabajo interdisciplinario, pueden ser diseñadas por las diferentes dependencias académicas de la Universidad. Una vez diseñadas deben presentarse para su aprobación ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Las asignaturas de Libre elección también podrán ser cursadas en programas de posgrado de la Universidad, en programas de pregrado o posgrado de otras universidades o en cursos cortos, previa aprobación de la solicitud que al respecto sea presentada por parte del estudiante interesado de hacerlo ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, o según la oferta que al respecto se diseñe institucionalmente.

La solicitud por parte del estudiante deberá estar acompañada de la información relacionada con los contenidos, los objetivos o propósitos de formación, las horas de dedicación al proceso formativo, las competencias y los resultados de aprendizaje esperados de los espacios académicos que el estudiante desea cursar. Las horas de dedicación deben ser llevadas al sistema de créditos académicos, de tal manera que se pueda definir la homologación o el reconocimiento por equivalencias.

Las demás UOC serán disciplinares y son diseñadas por las unidades académicas. Podrán comprender asignaturas obligatorias, asignaturas complementarias que dinamicen el componente flexible del plan de estudios y Líneas de énfasis.

Artículo 14.2. Líneas de énfasis. Los programas de pregrado contarán con Líneas de Énfasis conformadas por mínimo nueve (9) créditos académicos con el ánimo de propiciar la flexibilidad curricular, responder a las necesidades e intereses de formación del estudiante, materializar diferentes rutas de aprendizaje y permitir la articulación por niveles de formación entre los programas académicos de pregrado y especialización. En consecuencia,

son dinámicas y pueden ser propuestas por cualquiera de los grupos de interés. Corresponderá a los Consejos de Facultad evaluar la pertinencia curricular de dichas propuestas. Cada programa contará con mínimo dos líneas de énfasis y cada estudiante debe cursar completamente una de ellas.

Las Líneas de Énfasis podrán ser cursadas en otro programa de pregrado diferente al cual se encuentre matriculado el estudiante en la Universidad, en programas de posgrado de la institución o en programas académicos de pregrado o posgrado de otras universidades, previa aprobación de la solicitud que al respecto sea presentada por parte del estudiante interesado de hacerlo ante el Consejo de la Facultad a la cual pertenezca. La solicitud deberá estar acompañada de la información relacionada con los contenidos, los objetivos o propósitos de formación, las horas de dedicación al proceso formativo, las competencias y los resultados de aprendizaje esperados de las asignaturas que el estudiante desea cursar.

Artículo 14.3. Créditos complementarios. En desarrollo de la flexibilidad e interdisciplinaridad los programas de pregrado deberán contemplar espacios académicos que le permiten al estudiante seleccionar aquellos conocimientos específicos que son de su interés particular de formación y que le brinden elementos para “complementar” los propósitos formativos de los demás créditos académicos del plan de estudios. Con estos se pretende que los estudiantes obtengan una visión integral de problemas relacionados con su área de conocimiento.

Los estudiantes podrán seleccionar asignaturas de otros programas de pregrado o de posgrado de la Institución, previa solicitud aprobada por el Consejo de Facultad del programa de origen y del Consejo de Facultad del programa receptor o según el diseño que institucionalmente se tenga para ello. También hacen parte de estos créditos los eventos científicos o académicos y cursos cortos sobre los cuales el estudiante tenga algún tipo de interés por estar relacionados con su proceso formativo, previo estudio y aprobación por parte del Consejo de Facultad respectivo, en donde se tendrá en cuenta el número de horas que exigiría este espacio académico del plan de estudios para que proceda su reconocimiento. También es posible que los estudiantes los cursen en otros programas del país o del extranjero, dependiendo de los convenios interinstitucionales con los cuales se cuente.

Artículo 14.4. Prácticas. Los programas de pregrado deben contemplar créditos académicos destinados a la realización de prácticas como un mecanismo para mejorar el nivel de competitividad de los egresados, facilitar su inserción en el medio laboral, fortalecer el perfil de egreso y profesional que se propone en cada programa. Las prácticas tienen como objetivo que el estudiante aplique las competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo, así como los resultados de aprendizaje y conocimientos alcanzados en escenarios propios del ejercicio profesional bajo el acompañamiento, asesoría y evaluación de la Universidad. Este componente será objeto de regulación especial por parte del Consejo Académico.

Artículo 15. Planes de estudio para los programas de posgrado. Los planes de estudio para los programas de posgrado también están diseñados en el esquema de Unidades de Organización Curricular -UOC. En este caso serán Unidades de Organización Curricular: UOC Fundamentación, UOC Investigación, y UOC Electiva.

La UOC de Fundamentación. Es la Unidad de Organización Curricular en donde se abordan los fundamentos teóricos, conceptuales y prácticos que integran el eje central del programa; de este se desprenden los seminarios o módulos que desarrollan el objeto de conocimiento del programa.

La UOC de Investigación. Es la Unidad de Organización Curricular en donde el programa plantea la formación en investigación. En las Especializaciones son los módulos o seminarios que se contemplen en su diseño curricular, sin que sea necesario que se presenten en este nivel de formación. En las Maestría de profundización corresponden al desarrollo de habilidades científicas orientadas al estudio de caso, la solución de un problema en concreto o el análisis de una situación en particular. En Maestrías de investigación obedecen al

desarrollo de habilidades científicas o creativas propias del investigador, del creador o del artista y/o el desarrollo de investigación en las áreas de estudio. En el doctorado es la formación de Investigadores propiamente dicha

Los programas de Maestría en profundización dedicarán entre 8 y 15 créditos a la UOC de investigación. En las Maestrías en Investigación deberán ser entre 16 créditos y hasta el 50% del total de créditos del programa. Los Doctorados establecerán el número de créditos que consideren necesarios a esta UOC de manera justificada y de conformidad con la naturaleza del programa y el objeto de conocimiento.

Tanto los estudiantes de Maestría de profundización como los de investigación deberán realizar Trabajo de grado para evidenciar el alcance de los resultados de aprendizaje esperados y el desarrollo de las competencias y habilidades investigativas, el cual se diferenciará por el tipo de trabajo, profundidad y opciones que se establezcan por el programa en desarrollo del Reglamento Académico de Posgrados o el que haga sus veces. Los estudiantes de Doctorado deberán presentar Tesis doctoral según las especificidades que el programa defina.

La UOC Electiva. En desarrollo de la flexibilidad e interdisciplinaridad estará conformada por los espacios académicos electivos que le permiten al estudiante seleccionar aquellos conocimientos específicos que son de su interés particular de formación o necesidades académicas, investigativas o profesionales, que le brindarán elementos para “complementar” los procesos de fundamentación, profundización e investigación de las otras dos UOC. Con estos se pretende que los estudiantes obtengan una visión integral de problemas relacionados con el área de estudio u otras áreas del conocimiento.

Los estudiantes podrán seleccionar seminarios de otros programas de la Institución, previa solicitud aprobada por el programa de origen y del programa receptor, dependiendo de la afinidad temática entre ambos programas y/o con la propuesta investigativa del estudiante para el trabajo de grado. También hacen parte de este componente los eventos científicos o académicos y cursos cortos sobre los cuales el estudiante tenga algún tipo de interés por estar relacionados con su proceso formativo o de investigación, previo estudio y aprobación por parte del programa, en donde se tendrá en cuenta el número de horas que exigiría este espacio académico del plan de estudios. También es posible que los estudiantes los cursen en otros programas del país o del extranjero, dependiendo de los convenios interinstitucionales con los cuales se cuente

Parágrafo. Los Programas de Posgrado podrán establecer troncos comunes entre programas de la misma Facultad y/o con otras Facultades.

Artículo 16. Diseño del microcurrículo. La característica más importante de las asignaturas, módulos, cursos o seminarios es su propósito de formar a los estudiantes para aportar a la solución de los problemas reales, con enfoque en las necesidades intersectoriales y sociales, teniendo en cuenta las dinámicas de los contextos globales e interculturales.

El diseño microcurricular da cuenta de los componentes de la didáctica y los contenidos en la asignatura, módulo, curso o seminario, según se trate de un programa de pregrado o posgrado. Se estructura a partir de la identificación del nombre del programa y la UOC a la que pertenece; su denominación, tipo, nivel, código y requisitos; describe el propósito de formación; señala, en coherencia con el campo del conocimiento, las competencias genéricas y específicas que desarrollará y los resultados de aprendizaje esperados (RAE); indica los créditos académicos expresados en números enteros y las horas de interacción con el profesor, de trabajo independiente y totales; relaciona los contenidos del aprendizaje (temas y/o unidades), las mediaciones pedagógicas y didácticas, las actividades de valoración y evidencias del aprendizaje, y los recursos bibliográficos, especialmente los relacionados con las bases de datos y el repositorio Institucional.

Artículo 17. Articulación por niveles. Los programas académicos podrán estar diseñados bajo un esquema de articulación por niveles de pregrado a especialización; de especialización a maestría y de maestría a doctorado.

Artículo 18. Homologaciones y reconocimientos por equivalencias. En correspondencia con la flexibilidad curricular, la formación integral, el desarrollo humano estudiantil y la autonomía universitaria, la Universidad propiciará en un determinado porcentaje de homologación y reconocimiento por equivalencias de asignaturas, módulos, cursos o seminarios y otras modalidades de formación ofrecidas por los programas académicos, las Facultades y los programas de educación continua, además de los procesos de formación ofrecidos por otras instituciones.

Artículo 19. Formación multicultural y multilingüística. Los estudiantes de los programas de pregrado y de posgrado deben desarrollar sus estudios en un ambiente que favorezca la cultura por el bilingüismo y el multilingüismo, propósito que es regulado por los reglamentos institucionales y por la evolución natural del entorno.

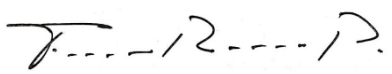
Artículo 20. Doble título. El Modelo pretende propiciar la movilidad estudiantil para la obtención de doble título con otros programas internos de la Universidad o con programas de otras universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 21. Transición. Los programas académicos que cuentan con Registro Calificado vigente al momento de entrada en vigor de este Acuerdo deberán ajustar sus planes de estudio de conformidad con los lineamientos señalados dentro de los tres años siguientes. Aquellos programas frente a los cuales se deba presentar solicitud de renovación de registro calificado antes de dicho término, se acompañará la solicitud con la propuesta de modificación al plan de estudios ajustándolo a los lineamientos señalados. Los planes de estudio de los programas que se presenten para la obtención de registro calificado deberán radicarse siguiendo lo indicado en este Acuerdo.

Artículo 22. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga: el Acuerdo 3 del 28 de febrero de 2006 sobre las Líneas de Énfasis en los programas académicos; el Acuerdo 4 del 28 de febrero de 2006 sobre las asignaturas de libre elección; el Acuerdo 30 del 30 de mayo de 2011 sobre la asignatura de Cátedra Institucional Ciencia y Libertad, el Acuerdo 39 de 29 de noviembre de 2018 sobre la renovación pedagógica y curricular, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



FEDERICO RESTREPO POSADA
Rector



LUISA FERNANDA HORTA RPO.
Subsecretaria General